



4

CONTRATO N°017 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS LABORES Y GESTIÓN DEL ÁREA CONTABLE

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ FLOREZ

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ FLOREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.789.441**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Beneficencia de Antioquia, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2)** La Beneficencia de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, para la cual la Contaduría General de la Nación, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, emitió el 8 de septiembre de 2014 la Resolución No. 414, mediante la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicable para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, definiendo un modelo de contabilidad con las siguientes características: a) que tenga como referente las Normas Internacionales de Información Financiera de contabilidad pública. **3)** La Dirección Financiera y Administrativa abarca los procesos de Tesorería, Presupuestos, Cartera, Gestión Humana y Contabilidad, siendo este último el responsable directo del manejo del sistema de información contable, financiera y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control, dentro de los cuales se encuentra la Contaduría General de la Nación, y adicionalmente debe cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales y tributarias. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de apoyo a las labores y gestión del Área Contable. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Apoyar en la transición y aplicación de la normatividad contemplada en la resolución 414. **2)** Apoyar la conciliación entre **BENEDAN** y la comercializadora. **3)** Apoyo a la conciliación entre contabilidad y cartera comercial. **4)** Apoyo al proceso de implementación de Normas internacionales de Contabilidad pública según la resolución 414 de la contaduría general de la Nación en su etapa de revelaciones. **5)** Apoyo a la conciliación de los activos registrados en el almacén vs la contabilidad. **7)** Migración a nuevo sistema de información la plantilla de PPyE elaborado bajo normas internacionales. **8)** Apoyo a la parametrización del sistema de registro de activos en SICOE con el objetivo de garantizar que este se acoge a los parámetros contables. **9)** Apoyo a

4/5





los registros de la sociedad de capital público Departamental. **10)** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **11)** Las demás tareas de apoyo requeridas por el jefe inmediato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados desde la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$18.000.000)** los cuales están discriminados de la siguiente manera: **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)** por honorarios mensuales. **BENEDÁN** pagará a **LA CONTRATISTA** el valor establecido en este contrato contra la entrega de un informe de actividades mensual, previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del Supervisor asignado previamente por parte de **BENEDÁN**, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales).

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°78 del 12 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Coordinador de Contabilidad de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere





42

necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Calle 27 sur No. 27B -100, apt 113, teléfono: 3666805, srodriguez3291@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2017.

Ofelia Elcy Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

Sandra P. Rodríguez F.
SANDRA P. RODRIGUEZ FLOREZ
 El Contratista

PROYECTO REVISÓ ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada
 JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

